Abg.
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL—ECUADOR

ESCRITURA: /98 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SADINSA S.A..-
C. AUTORIZADO: S/.10'000.000.- -
C. SUSCRITO: S/. 5'000.000. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DIECIOCHO** días del mes de **SEPTIEMBRE** de mil novecientos noventa y ocho: ante mí, Abogado **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **HUMBERTO VARGAS LEON,** de estado civil soltero, Empleado; y, **GUILLERMO DESINTONIO HERRERA,** de estado civil soltero, Empleado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,** a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

I

INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan y expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará **SADINSA S.A.,** los señores **HUMBERTO VARGAS LEON** y **GUILLERMO DESINTONIO HERRERA,** ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y de estado civil solteros, respectivamente.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **SADINSA S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: **a)** La producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados; **b)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **c)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **d)**

La industrialización y comercialización de todo producto agrícola particularmente café, cacao, plátano, banano y soya; **e)** La industrialización de productos del mar tales como, atún, sardina y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios; **f)** Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación, supervisión, fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos; **g)** Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación ya sea mecánicos o naturales.- Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; **h)** Importación

representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios; investigación de marcado, encuestas, análisis de resultados, etcétera; i) Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y contratación de personal a efectos de prestación de servicios a terceros dentro de cualquier rama; j) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización; k) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitarios así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social; l) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado,

personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicios de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financiero económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financieros macro y microeconómicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente; **ll)** Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles o inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general; **m)** Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional; **n)** Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura; **ñ)** A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio

de transporte de documentación comercial a parsonas naturales o jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial; **o)** Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas; equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos; **p)** Formación, creación, diseño e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes niveles que permite la Ley; **q)** Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revistimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de PVC, botellas y envases plásticos, así como a la elaboración de todos los artículos que pueden fabricarse a base de dicha película y material plástico en general; **r)** Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus

derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidores para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración y venta al público de derivados del petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la comercialización, exportación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias así como toda clase de esquipos mecánicos; s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipo para transporte pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios para los mismos así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores,

y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería; t) Elaboración, transformación, compra venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines; importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocador e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocador, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial; u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizadas para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y

cualquier otro objeto que, en general, integre el menaje del hogar, así como para la industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus respuestos, v) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente traladas, productos de cuero y telas. Podrá comercializar internamente, así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, de confitería, así como aparatos de relojería, sus partes y accesorios; w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,

avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil y agroindustrial; podrá también dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados; x) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos de mar; y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas de todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia

o de terceros; y, z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente estatuto que esten relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **cincuenta años** que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, y el capital suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de

la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trate de primera convocatoria,

la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravamenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la Compañía y entre sus atribuciones están las siguientes: a) Ejercer individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con Poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto, especialmente la establecida en el literal e) del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas

corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales o especiales, previo la aprobación de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal, y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la empresa; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que les confiera este estatuto.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del o de los comisarios las establecidas en el articulo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor **Humberto Vargas León** por sus propios derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; y, el señor **Guillermo Desintonio Herrera**, por sus propios derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor **Humberto Vargas León**, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y el señor **Guillermo Desintonio Herrera**, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3002001 **Tipo de Trámite: Constitución**

Señor: CARDENAS ZEA LETICIA

Fecha Reservación: 25/08/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .- **GEOCORP S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 56879 GYECORP

2 .- **SADINSA S.A.**
Aprobado

3 .- **JOCARSI S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 953180 JOCARSI

4 .- **MORASIN S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 56359 MOROSINI

5 .- **BLUECORP S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 79167 BLUECORP

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/11/1998**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
GRUPO FINVER

OFICINA: GUAYAQUIL
No.IC-G-00038-98 FECHA: SEPTIEMBRE 18 DE 1998

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., CERTIFICA QUE LA COMPANIA EN FORMACION "SADINSA S.A " MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/.1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SGTES. ACCIONISTAS:

SOCIO:	VALOR DEL APORTE:
SR.HUMBERTO VARGAS LEON	625.000
SR.GUILLERMO DESINTONIO HERRERA	625.000
	**********
TOTAL:	1.250.000

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.
SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGADA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS.

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A
FIRMAS AUTORIZADAS
FIRMAS AUTORIZADAS

suscritas.- El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan del certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.- **QUINTA**.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Leticia Cárdenas Zea, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, así como también lo autorizan expresamente para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente.- Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta Escritura.- Firmado) Abogada Leticia Cárdenas Zea, Registro número ocho mil novecientos sesenta y uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el certificado de Cuenta de Integración de Capital.- **LEIDA** esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.-

f) Humberto Vargas

SR. HUMBERTO VARGAS LEON

C.C.# 0915973473

C.V.# 0352-093

f) Guillermo Desintonio.

SR. GUILLERMO DESINTONIO HERRERA

C.C.# 0911130433

C.V.# Exonerado

Ab. Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veintidos- de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

República del Ecuador

Abg.

S. Ivole Jurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

DEL CANTON

GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota que el Señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil por Resolución # 98-2-1-1-0004662, de fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó la Escritura Pública que contiene esta copia de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SADINSA S.A.**- Guayaquil, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaría Vigesimo Quinto de Guayaquil República del Ecuador

Ab. Segundo I. Jurita Zambrano

Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0004662, dictada el 2 de Octubre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía SADINSA S.A., de fojas 79.397 a 79.417, número 20.623 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.291 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,dic-

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu_ blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya_ quil, catorce de Octubre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia_ ción a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspondiente a la compañía SADINSA S.A. .- Guayaquil, catorce de Octubre de mil nove_ cientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

OFICIO NO. SC.SG.98. 0012094

Guayaquil, 29 OCT 1998

Señor Gerente
BANCO DEL TUNGURAHUA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SADINSA S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch